



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. – **SE** abroga la Ordenanza I - N°29 (Antes Ordenanza 1946/06) que crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Registro de Solicitudes de Tareas Comunitarias

ARTÍCULO 2º. – **SE** abroga la Ordenanza I - N° 34 (Antes Ordenanza 2417/08) que crea el Banco de Proyectos Ciudadanos – Registro de aportes de ideas, para la revisión de la Carta Orgánica Municipal, el cual funciona en el ámbito legislativo, a cargo de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas y en el Departamento Ejecutivo Municipal, a cargo de la secretaría que el Señor Intendente Municipal determine.

ARTÍCULO 3º. - **SE** abroga la Ordenanza I - N°35 (Antes Ordenanza 2500/09) que crea el “Banco Público de Documentación Extraviada” en el ámbito territorial de la ciudad de Posadas, el que funcionará en la dependencia que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. - **SE** abroga la Ordenanza II – N°5 (Antes Decreto-Ordenanza 813/78) que crea el Registro de Abastecedor del Municipio de la ciudad de Posadas, en el que obligatoriamente debe inscribirse toda persona natural o jurídica que desee desarrollar dicha actividad.

ARTÍCULO 5º. - **SE** abroga la Ordenanza II - N° 24 (Antes Ordenanza 198/98) que crea el Registro Municipal para paseadores de perros con carácter obligatorio en el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6º. – **SE** abroga la Ordenanza II – N°31 (Antes Ordenanza 966/03) que los centros de navegación por internet que funcionen dentro de la jurisdicción del ejido municipal deben disponer de espacios exclusivos para menores de edad, con computadoras apropiadas y filtros que impidan el acceso a páginas inadecuadas, de acuerdo a las edades de los usuarios.



ARTÍCULO 7°. - **SE** abroga la Ordenanza II – N°54 (Antes Ordenanza 2945/11) que crea en el ámbito territorial de la ciudad de Posadas un Registro Único de Agencias de Modelos.

ARTÍCULO 8°. - **SE** abroga la Ordenanza II – N°63 (Antes Ordenanza 3217/13) que crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa Posadas, Responsabilidad Social Empresaria, cuya finalidad es la de promocionar y difundir los principios de la responsabilidad social empresaria en el marco del Pacto Global de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 9.- SE abroga la Ordenanza III – N°36 (Antes Ordenanza 296/99) que establece que en todos los carteles de obras públicas que se ejecuten en el ejido municipal se incorporen frases de interés general, haciendo referencia a la droga, al SIDA, al alcohol, a la defensa de los animales, al medio ambiente y a la donación de órganos, que sirvan de mensaje de prevención.

ARTÍCULO 10.- SE abroga la Ordenanza III – N°145 (Antes Ordenanza 3342/13) el Registro de murales, de inmuebles y espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 11.- SE abroga la Ordenanza IV- N°24 (Antes Ordenanza 2913/11) que crea el Registro Único de Guías de Turismo, dependiente de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 12.- S E abroga la Ordenanza VI - N° 41 que crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la figura de los “Veedores Ambientales”, cuya misión consiste en la detección de toda situación que atente contra el ambiente.

ARTÍCULO 13°. - **SE** abroga la Ordenanza VII – N°4 (Antes Ordenanza 1031/03) que crea el Registro Municipal de Muros y Espacios destinados a publicidad partidaria gratuita.

ARTÍCULO 14°. - **SE** abroga la Ordenanza XII - N° 9 (Antes Ordenanza 136/95) que establece la obligatoriedad de la limpieza y desinfección periódica no superior a un (1) año, de los tanques de agua potable instalados en los edificios de propiedad horizontal, bares, restaurantes, hoteles y conjuntos habitacionales habilitados en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 15°. - **SE** abroga la Ordenanza XV – N°18 (Antes Ordenanza 3206/13) que ordena la regulación de la prestación del servicio de serenos particulares en todo el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 16°. - **SE** abroga la Ordenanza XVI – N°10 (Antes Ordenanza 142/96) que consideran automóviles clásicos aquellos que tienen más de cuarenta (40) años de la fecha de fabricación o modelo que, por razones históricas, tienen menor antigüedad.

ARTÍCULO 17°. - **SE** abroga la Ordenanza XVIII - N° 146 (Antes Ordenanza 3399/14) que establece para las empresas areneras que operan en el ejido urbano de la ciudad



de Posadas, la obligatoriedad de traslado de sus actuales asentamientos a los lugares dispuestos por el Plan de Ordenamiento Urbanístico para la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 18°. - DE FORMA.

FUNDAMENTO

Sr. Presidente

El año 2024, es el año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y la salud mental.

Es en este marco, que debemos avanzar en lograr un estado más eficiente, donde se destinen los recursos a cuestiones que más lo necesiten haciendo un uso optimizado de los mismos. Es por eso, que este proyecto de ordenanza busca avanzar en la simplificación de la normativa, en pos al beneficio de los ciudadanos, eliminando registros que crean alguna complicación a los vecinos al momento de avanzar en habilitaciones, construcciones y en cuestiones donde el Municipio no tendría injerencia ya que muchas veces están directamente relacionadas con el sector privado.

Este contexto, es el que motiva la presentación de este proyecto para la abrogación de las siguientes ordenanzas:

1. **ORDENANZA I - N° 29:** “Registro de solicitudes de tareas comunitarias” este tipo de registro impone una burocracia innecesaria en relaciones que deben ser puramente entre privados. Las entidades deberían poder contratar mano de obra técnica o profesional sin la necesidad de someterse a procesos de inscripción que complican y alargan las gestiones, afectando la eficiencia y agilidad que son esenciales en el ámbito laboral. La eliminación del registro promoverá un entorno más ágil y dinámico, donde las relaciones laborales puedan desarrollarse de manera directa y sin trabas innecesarias.
2. **ORDENANZA I - N° 34:** “Banco de Proyectos Ciudadanos. Registro de aportes de



ideas, para la revisión de la Carta Orgánica Municipal” la carta orgánica requiere el análisis de especialistas con lo cual tener un banco de proyectos puede no resultar eficiente y lo único que hace es aumentar los costos. Sería mejor que cada concejal reciba los proyectos ciudadanos que vengan para modificar la carta orgánica y se tramitan de manera individual o al momento que se plantee una convencional constituyente se tomen los proyecto en consideración. Con lo cual tener un registro donde los vecinos puedan proponer proyectos solo significa un paso administrativo.

3. **ORDENANZA I – N°35:** “Banco Público de Documentación Extraviada” cuando algún vecino tiene la desgracia de extraviar su documentación de por si es difícil de hacer el trámite individual en cada organismo donde tenía la documentación, para agregarle además un paso donde se tenga que hacer la denuncia en la municipalidad y que en caso de encontrarlo la se lo devuelva. Este paso administrativo ya está superado gracias a que hoy en día en las redes sociales es mucho más sencillo compartir y mucho más rápido sensibilizar información necesaria con lo cual el trámite administrativo de cada persona al perder su documentación se realiza de manera individual.
4. **ORDENANZA II – N°5:** “Registro Matarife-Abastecedor del Municipio. Creación” como cualquier emprendimiento municipal, cualquier matarife que requiera frigorífico tiene los correspondientes controles al momento de la habilitación, con lo cual que haya un registro adicional separado al resto no ayuda y solamente genera un paso administrativo burocrático que duplica la información.
5. **ORDENANZA II – N°24:** “Registro Municipal para paseadores de perros. Creación. Normas sanitarias y de seguridad a cumplir” las mascotas al igual que cualquier otro ser dependiente, son responsabilidad de sus dueños. Esto implica que los propietarios deben garantizar el cuidado adecuado y la supervisión de sus animales. La responsabilidad de los paseadores de perros, en este contexto, debería verse como un servicio adicional que los propietarios eligen contratar para el bienestar de sus mascotas.

Los paseadores de perros son emprendedores independientes, y su actividad debe considerarse similar a cualquier otro servicio. La imposición de un registro especial para este sector podría ser una barrera administrativa innecesaria. Como en cualquier otro rubro, la competencia y la reputación deberían ser los principales mecanismos para asegurar la calidad del servicio. Los clientes pueden evaluar y seleccionar a los paseadores basándose en recomendaciones, opiniones y experiencias, en lugar de depender de un registro municipal.



6. **ORDENANZA II – N° 31:** “Regula los Centros de Navegación por Internet y ciber juegos” en su momento fue importante por una cuestión de acceso a internet y a la cantidad de chicos que concurrían, pero en la actualidad con el exceso masivo de internet que hay en la ciudad esos lugares están prácticamente en desuso y tienen que cumplir los reglamentos para habilitación de cualquier local comercial, no es necesario tener otro registro.
7. **ORDENANZA II - N° 54:** “Registro Único de Agencias de Modelos. Creación. Requisitos. Objetivos” este registro es redundante ya que las agencias de modelos tienen que registrarse como cualquier comercio en el padrón, con lo cual tener una doble posición no tiene mayor sentido.
8. **ORDENANZA II - N° 63:**” Programa "Posadas, Responsabilidad Social Empresaria" está reconocida por los vecinos en el día a día, hay muchas empresas que ya tienen ganado ese prestigio por parte de los vecinos y por reconocimientos de las mismas cámaras que la nuclean.
9. **ORDENANZA III - N° 36:** “Incorporar frases de interés general a los carteles de obras públicas” están destinadas a proporcionar información importante sobre el proyecto que se está desarrollando, cualquier información que no haga referencia específicamente a la obra puede confundir a los vecinos de la zona.
10. **ORDENANZA III – 145:** "Registro de Murales, de inmuebles y espacios ofrecidos para el muralismo en la vía pública de la ciudad de Posadas" se considera que las relaciones entre el propietario del inmueble, el financista del mural y el artista deben manejarse en el ámbito privado, sin la necesidad de participación o supervisión por parte de la municipalidad. De este modo, se fomenta una mayor libertad creativa y se reduce la burocracia, permitiendo que el arte en la ciudad de Posadas se desarrolle de manera más orgánica y autónoma.
11. **ORDENANZA IV N° 24:** “Registro Único de Guías de Turismo de la ciudad de Posadas” el Colegio de Guías de Turismo ya lleva a cabo el registro y regulación de los guías de turismo. La existencia de un registro adicional administrado por la municipalidad representa una duplicación innecesaria de esfuerzos y recursos.
12. **ORDENANZA VI - N° 41:** Vinculada al “Crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la figura de los Veedores Ambientales” dada la presencia territorial de la municipalidad y la descentralización que lleva adelante con la construcción de las delegaciones y los centros de atención vecinal el registro de veedores ambientales queda absorbido por los diferentes tipos de inspección con la que cuenta la municipalidad.
13. **ORDENANZA VII – N° 4:** “Registro Municipal de Muros y Espacios destinados a publicidad Partidaria Gratuita” la regulación y control de espacios para publicidad partidaria debe ser un acuerdo privado entre los propietarios de los muros y los



partidos políticos. La intervención de la municipalidad en este aspecto no es necesaria y resulta en una duplicación de datos.

14. **ORDENANZA XII – N°9:** “Limpieza y desinfección de tanques de agua. Obligación. Registro” la limpieza y desinfección de tanques de agua está bajo la supervisión de la Secretaría de Salud, que ya es responsable de la calidad de los alimentos y la higiene. La existencia de un registro municipal adicional para la limpieza de tanques es redundante y no contribuye de manera efectiva a la gestión sanitaria.

15. **ORDENANZA XV - N°18:** “Servicio de serenos particulares. Regulación. Registro Único de Serenos Particulares” los serenos que trabajan en áreas locales tienen un conocimiento profundo de su vecindario o comunidad. Este conocimiento les permite identificar patrones locales, reconocer a los residentes y comprender mejor las necesidades específicas de seguridad en la zona. Al estar presentes en la misma zona durante largos periodos, construyen relaciones de confianza con los residentes y comerciantes.

Por todo esto, no es necesario que la municipalidad lleve un registro engorroso donde tengan que inscribirse los serenos, ya que lo más importante es la relación que se construye en la comunidad. Y como esta relación es de confianza, quizás el sereno de un barrio no se eficiente o lo suficientemente confiable en otro.

16. **ORDENANZA XVI - N°10:** “Normativa sobre vehículos antiguos. Registro Municipal del Automóvil Clásico. Creación.” aunque la propuesta de registrar automóviles clásicos parece beneficiosa, debemos considerar los costos administrativos asociados y la carga adicional que impone a los propietarios. Además, dado que los vehículos clásicos ya están registrados bajo el sistema general, un registro separado es redundante y complica innecesariamente la administración sin ofrecer beneficios sustanciales adicionales.

17. **ORDENANZA XVIII - N°146:** “Registro de camiones de arena” Las regulaciones y normativas generales sobre transporte de carga ya proporcionan un marco adecuado para garantizar la seguridad y el cumplimiento. Eliminar este registro resulta una mayor eficiencia administrativa y reducción de costos tanto para el gobierno como para los operadores. Además, ofrece mayor flexibilidad y fomenta la competencia en el mercado, lo que beneficia a los clientes y promueve un entorno más dinámico y accesible para los nuevos operadores.



**“2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa,
de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de
la ciudadanía digital y la salud mental.”**

HCD
POSADAS

